PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD

Escuela de Postgrado

Dirección de Género, Equidad e Inclusión

Facultad de Gobierno, Universidad de Chile

Aprobado el 06 de junio de 2025 por el Consejo de Escuela de Postgrado

1. Antecedentes

Conforme a los lineamientos de la Política de Corresponsabilidad de la Universidad de Chile y a la Ley N°21.790 que protege los derechos de estudiantes cuidadores de la educación superior, promoviendo la corresponsabilidad y asegurando la conciliación entre actividades familiares, académicas y formativas, y con el objetivo de asegurar condiciones equitativas para estudiantes que cursan programas de Magíster o Doctorado que se encuentran desempeñando roles de cuidado por situaciones de maternidad, paternidad, embarazo, cuidado personal de un niño o niña y/o cuidado principal de una persona con discapacidad o dependencia. la Dirección de Género, Equidad e Inclusión de la Facultad de Gobierno, propone la incorporación de una nueva categoría de solicitud académica denominada "Corresponsabilidad".

Esta propuesta se presenta como complemento a la categoría de solicitud académica “Fuero Maternal” de la Circular Informativa N°1 vigente.

Este documento fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile en su sesión del día 6 de junio de 2025 y ha sido modificado el día 08 de mayo de 2026 en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°21.790. Su elaboración ha sido parte del trabajo colaborativo entre la Dirección de Género, Equidad e Inclusión y la Dirección de Postgrado, con el objetivo de fortalecer las buenas prácticas institucionales en materia de corresponsabilidad y salud mental en el ámbito de los estudios de postgrado.

2. Solicitud Académica de Corresponsabilidad

Las solicitudes académicas bajo esta categoría podrán gestionarse mediante el sistema de solicitudes vigente en cada programa. Al recibir la solicitud académica, se conformará un comité académico que evaluará el caso acorde a los artículos sucesivos de este protocolo. El comité estará conformado por un(a) representante de la Dirección de Género, Equidad e Inclusión, Coordinador(a) del programa respectivo y un(a) representante de la Dirección de postgrado. El comité debe dar una respuesta al(a) estudiante solicitante en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el acuso de recibo de la solicitud de ingreso en el protocolo. Para más detalles sobre la composición y funcionamiento del comité académico, revisar el **Anexo 1.**

Las/os estudiantes deberán adjuntar la documentación correspondiente que acredite alguna de las siguientes situaciones:

- Certificado médico o de matrón(a) que acredite embarazo.
- Certificado de nacimiento del(a) hijo(a), con nombre de madre y/o padre que acredite maternidad o paternidad.
- Credencial de cuidador(a) o documento legal que respalde el cuidado de familiar directo hasta el tercer grado o bajo tutela.

3. Beneficios asociados a la categoría "Corresponsabilidad"

Las solicitudes aprobadas podrán acceder a los siguientes beneficios, sin efecto retroactivo:

a) Permisos especiales:

- Permiso por enfermedad de quien esté a cuidado del(a) estudiante.
- Permiso por controles médicos del embarazo o de menores de hasta 7 años.
- Permiso por nacimiento de hijo(a) (hasta 5 días, continuos o discontinuos, dentro del primer mes desde el parto o sentencia de adopción).
- Prioridad en inscripción de asignaturas.
- Interrupción anticipada de ramos sin efecto de reprobación.
- Derecho a alimentar al niño/niña o persona sujeta a cuidados por dos horas al día.

b) Pre y postnatal:

- 6 semanas pre-natal y 12 semanas post-natal, con posibilidad de extensión en casos especiales sujetos a evaluación por parte del comité.
- El período de pre y post natal estará exento de pago de arancel.

c) Medidas de flexibilidad académica:

- Reducción del porcentaje de asistencia obligatoria (debe cumplir con un mínimo de 65%).
- Reprogramación de evaluaciones y trabajos cuando el motivo sea la enfermedad de la persona que esté bajo su cuidado.
- Solicitud de apoyos o plazos diferenciados para tesis o AFE, evaluado por el comité académico correspondiente.

d) Postergación de estudios:

- El/la estudiante podrá solicitar la postergación o suspensión de sus estudios por un período equivalente a dos semestres académicos, continuos o discontinuos. Este plazo se podrá prorrogar, por una única vez, por hasta dos semestres académicos, continuos o discontinuos, en caso de que se acredite la calidad de persona cuidadora nuevamente.

4. Reincorporación y verificación

Los(as) estudiantes acogidos(as) a esta categoría podrán reincorporarse al programa dentro de los plazos establecidos para completar sus estudios. En caso de falsedad en los antecedentes presentados, se procederá a la revocación de los beneficios y a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

ANEXO 1

COMITÉ ACADÉMICO PARA REVISIÓN DE CASOS DE CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS Y DE SALUD MENTAL EN POSTGRADO.

i. Objetivo:

Este comité tiene por finalidad analizar, evaluar y emitir resoluciones respecto a las solicitudes presentadas por estudiantes de postgrado en el marco de los Protocolos de Corresponsabilidad en Salud Mental y en Cuidados de postgrado, resguardando criterios de equidad, inclusión, pertinencia, viabilidad académica y enfoque de género.

ii. Funciones:

- Analizar los antecedentes de cada solicitud y ofrecer sugerencias a la autoridad correspondiente y al(a) estudiante solicitante, dentro del marco de las posibilidades contempladas en los protocolos de salud mental y cuidados, según sea el caso.
- Garantizar la confidencialidad y el trato digno de las personas solicitantes.
- Emitir informes o actas, cuando corresponda.
- Informar a los/as docentes sobre los/as estudiantes de sus cátedras que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en este protocolo e informar sobre los derechos que les corresponden. La información anterior tendrá el carácter de reservada y no podrá ser difundida a la comunidad educativa.

iii. Composición:

- Una persona representante de la Dirección de Postgrado.
- La persona que ocupe el cargo de coordinación del programa correspondiente, o en su defecto, la suplencia designada.
- Una persona representante de la Dirección de Género, Equidad e Inclusión.

iv. Funcionamiento:

- **Convocatoria:** A demanda, cuando se reciba una solicitud.
- **Plazo de resolución:** Hasta 10 días hábiles desde la recepción de todos los antecedentes requeridos.
- **Quórum mínimo:** 3 personas integrantes para sesionar.
- **Medio de reunión:** Presencial o virtual, según disponibilidad.
- **Seguimiento:** Las unidades involucradas podrán dar seguimiento, si corresponde.

v. Actualización y vigencia:

Este anexo podrá ser actualizado por la Dirección de Postgrado en conjunto a la Dirección de Género, Equidad e Inclusión, previa aprobación del Consejo de Facultad, según la pertinencia institucional de este comité.

Alejandro Antonio Olivares Lavados
15.419.835-0
14/05/2026 - 22:32
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: k8fbmwyxptwkbaddkcbb3mb53r

Alejandro Olivares L.
Director